



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: ACTA N° 9/23 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

ACTA N° 9/23 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 8 de noviembre de 2023, siendo las 11.00 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Ornella SIGNORETTA. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2022-135395208-APN-USG#ORSNA – Convenio de Permiso de Uso de Bienes con el Aeropuerto de SAUCE VIEJO.
2. EX-2023-06198128-APN-USG#ORSNA – Prórroga Convenio Permiso de Uso con el Aeropuerto Internacional VALLE DE CONLARA de la PROVINCIA DE SAN LUIS.
3. EX-2020-84363114-APN-USG#ORSNA - Solicitud de incorporación del Aeropuerto “JALIL HAMER” de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).
4. EX-2022-30812943-APN-USG#ORSNA – Convenio de Permiso de Uso de Bienes con la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).
5. EX -2023-107986005-APN-USG#ORSNA – Reglamento para el Procedimiento Interno de Asignación de Bienes del ORSNA.

Punto 1 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2022-135395208-APN-USG#ORSNA, por el que tramita un nuevo proyecto de Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles a celebrarse entre el ORSNA y el Ente Autárquico Aeropuerto Sauce Viejo.

Cabe recordar que el Ente Autárquico Aeropuerto Sauce Viejo y el ORSNA suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, por el cual este Organismo le cedió en forma gratuita bienes informáticos, el que fuera ratificado por Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 2/23.

El Presidente del mencionado ente autárquico (Nota EASV 209 – IF-2023-83361249-APN-USG#ORSNA) requirió la renovación del mencionado convenio y la cesión de CINCO (5) equipos de computadoras, más a las cedidas oportunamente.

En virtud de ello, el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (en adelante DSYTI) elaboró el Informe de Equipamiento contenido en el IF-2023-85809452-APN-GAYP#ORSNA.

Con dicho informe la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (en adelante GAYP) propició un nuevo proyecto de convenio como IF-2023-86427746-APN-GAYP#ORSNA, ya que se modificó el objeto del originalmente suscripto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2023-88080462-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el procedimiento que se propone tendrá como objeto la entrega de ciertos bienes muebles -en calidad de permiso de uso- al Aeropuerto de Sauce Viejo en los términos del “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO” (texto aprobado por Resolución N° 106/2020 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de fecha 13 de octubre de 2020.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (en adelante GAJ) refirió que el citado reglamento dictado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO resulta de aplicación al presente, (Decreto N° 1382/12, modificado luego por la Ley N° 27.431).

La GAJ entendió que el proyecto de Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles –equipo informático- propiciado por la GAYP se encuentra concordante con la normativa citada.

Por otro lado, respecto de la autoridad competente para suscribir el referido convenio, el Servicio Jurídico manifestó que por aplicación de los artículos 21 y 23 del Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997, el Presidente del Organismo Regulador se encuentra habilitado para suscribir el Convenio “ad referéndum” de la aprobación posterior del Directorio del ORSNA.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de convenio propiciado.

Cabe señalar que en fecha 14 de agosto de 2023, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribió el convenio en cuestión, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio Permiso de Uso (IF-2023-95145165-APN-USG#ORSNA) suscripto por el Sr. Presidente del Directorio y el Ente Autárquico Aeropuerto Sauce Viejo, en fecha 14 de agosto de 2023.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-06198128- -APN-USG#ORSNA, por el que tramita un proyecto de Adenda para prorrogar el “Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles” celebrado entre el ORSNA y el Ente de Desarrollo Aeronáutico (EDA), dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de SAN LUIS.

Cabe recordar que el referido convenio fue suscripto el día 23 de febrero del 2023 por el Presidente del Organismo Regulador y por el Jefe de Infraestructura Aeronáutica del Ente de Desarrollo Aeronáutico (EDA) dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de SAN LUIS (IF-2023-31606394-APN-USG#ORSNA), suscribiéndose luego el Acta de Entrega de los equipos.

Asimismo, por ACDIR-2023-5-APN-ORSNA#MTR, el Directorio del ORSNA ratificó el convenio mencionado.

Con anterioridad al vencimiento del referido convenio, el Administrador del Aeropuerto Internacional “VALLE DEL CONLARA”, Provincia de San Luis (Prot. N° 15/23) solicitó su prórroga (IF-2023-85080780-APN-USG#ORSNA).

En virtud de ello, la GAYP acompañó el proyecto de “Adenda Prórroga” (IF-2023-31606394-APN-USG#ORSNA) por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días (CONVE-2023-87294804-APN-GAYP#ORSNA).

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-91125365-APN-GAJ#ORSNA) mencionó que la Cláusula Tercera del CONVENIO DE PERMISO DE USO DE BIENES MUEBLES sostuvo que: *“Se establece de común acuerdo que el plazo de vigencia del permio de uso será de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega. Este plazo podrá ser renovado por única vez, por un período de similar extensión al primero, si las partes así lo determinan. La expresa y escrita declaración de una de LAS PARTES a la otra de querer llevar a cabo la renovación o no del presente convenio, deberá practicarse con una antelación de 20 (VEINTE) días corridos antes de su vencimiento, lo cual será suficiente para imposibilitar la renovación del convenio o realizar las gestiones correspondientes para practicar la renovación”*.

Agregó la GAJ que el “Acta de Entrega y Recepción de Equipo Informático” identificada como IF-2023-31609539- APN-USG#ORSNA fue suscripta el día 23 de febrero de 2023, por lo que el plazo de vigencia del Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles finalizaba el día 22 de agosto de 2023.

El Servicio Jurídico expresó que la solicitud del Administrador del Aeropuerto Internacional “VALLE DEL CONLARA” se justifica en la necesidad de utilizar en forma diaria los bienes en cuestión para el funcionamiento de dicho aeropuerto.

Refirió la GAJ que la solicitud de prórroga ha sido presentada de conformidad con lo dispuesto en la

Cláusula Tercera del CONVENIO DE PERMISO DE USO DE BIENES MUEBLES (IF-2023-31606394-APN-USG#ORSNA).

Asimismo, sostuvo el Servicio Jurídico que resultan también de aplicación las normas establecidas en el “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO” (texto aprobado por Resolución N° 106/2020 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de fecha 13 de octubre de 2020).

Recordó la GAJ que el citado reglamento dictado por la AABE resulta de aplicación al presente, agregando (Decreto N° 1382/12, modificado luego por la Ley N° 27.431)

Asimismo, el Servicio Jurídico manifestó que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dictó la Resolución N° 106/2020, mediante la cual aprobó el “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO”, el cual resulta de aplicación.

Por lo que la GAJ entendió que el proyecto de Adenda al “CONVENIO DE PERMISO DE USO DE BIENES MUEBLES” se encuentra concordante con lo establecido por la citada normativa.

Por otro lado, respecto de la autoridad competente para suscribir la Adenda en cuestión, el Servicio Jurídico expresó que por, aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997, el Presidente del ORSNA se encuentra habilitado para suscribir la Adenda Prórroga al Convenio, “ad referéndum” de la aprobación posterior del Directorio del Organismo Regulador.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de Adenda al “Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles” a celebrarse entre el ORSNA y el EDA, dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE del Gobierno de la Provincia de SAN LUIS.

Cabe señalar que en fecha 23 de agosto de 2023, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Adenda al Convenio en cuestión (IF-2023-100709701-APN-USG#ORSNA), correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Adenda al Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles (IF-2023-100709701-APN-USG#ORSNA) suscripto entre el Presidente del Directorio del ORSNA y el EDA en fecha 23 de agosto de 2023.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2020-84363114-APN-USG#ORSNA, por el que tramita la propuesta de incorporación del Aeropuerto “Jalil Hamer” de la Ciudad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), en el marco del “Procedimiento para la Incorporación, Sustitución y Desafectación de Aeropuertos en el Sistema Nacional de Aeropuertos”, aprobado por Resolución ORSNA N° 109/2001,

Cabe recordar que este Organismo Regulador dispuso por RESFC-2022-54-APN-ORSNA#MTR la “no objeción” para la incorporación del Aeropuerto "JALIL HAMER" de la ciudad de PERITO MORENO, de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (artículo 2°).

La referida media fue comunicada a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) toda vez que dicha decisión impactaba en su accionar diario.

Asimismo, se elevaron las actuaciones al MINISTERIO DE TRANSPORTE con el proyecto de Decreto que disponía la mencionada incorporación al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Al tomar intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de dicho Ministerio, formuló observaciones al proyecto de Decreto, como así también del procedimiento llevado a cabo por el ORSNA (PV-2023-100982426-APN-DNRNTR#MTR).

En dicha providencia, la referida Dirección comunicó las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del referido Ministerio (IF-2023-100813548-APN-DGAJ#MTR) de fecha 29 de agosto de 2023.

En razón de lo expuesto, la Dirección remitió las actuaciones a este Organismo Reglador, para que, en forma previa a que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE tome intervención, dé cumplimiento con las observaciones efectuadas por el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Al tomar nueva intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-120674431-APN-GAJ#ORSNA) se remitió a lo sostenido en su anterior dictamen contenido en el IF-2022-58562191-APN-GAJ#ORSNA.

La GAJ destacó que, conforme surge de la NO-2022-108577515-APN-PSA#MSG, de fecha 12 de octubre de 2022, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA expresó que procedió al análisis de factibilidad para comenzar a operar en dicho aeropuerto solicitando un contacto con el administrador aeroportuario para realizar en conjunto de adecuación, toda vez que, como lo dispone el artículo 5° de la Ley N° 26.102, ley de creación de dicha fuerza, el mencionado aeropuerto se encontraba actualmente fuera de su jurisdicción.

Sobre ese punto, el Servicio Jurídico manifestó que el ORSNA procedido a contactar a la mencionada fuerza de seguridad con los funcionarios provinciales a cargo de la administración del Aeropuerto “Jalil Hamer”.

Con relación a la intervención de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (en adelante GPA), la GAJ señaló que tomó nueva intervención con el fin de analizar la factibilidad técnica de incorporar el mencionado aeropuertos, manifestando en su ME-2023-107851123-APN-GPA#ORSNA que: *“...las observaciones formuladas por este Departamento de Planificación Aeroportuaria, mediante el Informe Técnico IF-2022-55428737-APN-GPA#ORSNA, no obstaculizan ni condicionan la decisión de proceder a la incorporación del mencionado aeródromo al SNA, dado que son consideraciones de índole técnicas propias de la planificación aeroportuaria posibles de llevar a cabo luego de su incorporación”*.

El Servicio Jurídico agregó que respecto a la intervención de la EMPRESA ARGENTINA DE

NAVEGACIÓN AÉREA (EANA S.E.) realizada mediante (NO-2022-65162238-APN-GG#EANA) que la misma se realizó dentro del marco normativo que rige su prestación de servicios.

Consecuentemente, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, la GAJ destacó que la EANA es la empresa prestadora del servicio público de navegación aérea, mientras que la ANAC es quien los planifica, habilita, regula y supervisa, tomando valor lo expresado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ANAC (PV-2022-127538113-APN-DGIYSA#ANAC) la cual manifestó que: “...esta Dirección General lo incorpora a su plan de inspecciones para el 2023, informando al ORSNA, las mejoras a plantear”.

Agregó la GAJ que de esa manera la ANAC lo comunicó al MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de la Nota NO-2023-80636161-APN-ANAC#MTR.

Asimismo, el Servicio Jurídico se refirió con relación a las facultades del peticionante para solicitar el ingreso del Aeropuerto al SNA, más allá del análisis efectuado al efecto por el ORSNA en su momento, quien consideró suficiente la documentación presentada por el señor Subsecretario de Transporte del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA del Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ a los efectos de solicitar la incorporación del Aeropuerto “Jalil HAMER” al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (RE-2020-02711294- APN-DGD#MTR), ante la opinión de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE quien expresó que: “*deberán verificarse las facultades suficientes del Señor MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA de la Provincia de SANTA CRUZ, para realizar la solicitud de que se trata*”, se requirió nueva intervención al peticionante.

En tal sentido, el Servicio Jurídico agregó el informe de la señora Directora Provincial de Asesoría Legal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA de la Provincia de SANTA CRUZ donde expresó que: “...la Sra. Ministra de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz cuenta con las facultades conferidas por Ley a efectos de impulsar el procedimiento tendiente a la incorporación del Aeródromo Jalil Hamer de la localidad de Perito Moreno al Sistema Nacional de Aeropuertos” (IF-2023-107844464-APN-USG#ORSNA).

Con relación al cumplimiento del artículo 4° del “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION, SUSTITUCION Y DESAFECTACION DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, la GAJ mencionó que la referida norma expresó que: “*En aquellos casos en los que se solicite la incorporación de aeropuertos existentes, y una vez que el ORSNA haya dado la no objeción para la incorporación solicitada, el solicitante deberá presentar: a) La habilitación del aeropuerto postulado por parte de la Autoridad Aeronáutica Nacional. b) La publicación de la Documentación integrada de Información Aeronáutica. c) Nómina del personal habilitado por la Autoridad Aeronáutica, el cual es designado para operar el aeropuerto*”.

El Servicio Jurídico expresó que los documentos técnicos mencionados más arriba obran agregados mediante los documentos identificados como IF-2023-17856208-APN-DGIYSA#ANAC (incisos a y b) y PV-2023-27326870-APN-DGIYSA#ANAC (inciso c).

Asimismo, la GAJ manifestó como antecedente que mediante el Dictamen Jurídico IF-2023-57335989-

APN-DGLTYA#ANAC de fecha 19 de mayo de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL manifestó que: “*...luce agregada copia de la habilitación del aeropuerto postulado por parte de la Autoridad Aeronáutica Nacional, la publicación de la Documentación integrada de Información Aeronáutica y el personal ANAC designado en aeródromo (v. Órdenes 77 y 81), ello en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución 109/2001*”.

Atendiendo las razones expuestas, el Servicio Jurídico concluyó señalando que se encuentran cumplimentados los recaudos establecidos en el artículo 4° del PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN, SUSTITUCIÓN Y DESAFECTACIÓN DE AEROPUERTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 109/2001 del ORSNA.

Respecto a la nueva intervención de la máxima autoridad del ORSNA con carácter previo a elevar las actuaciones al señor Ministro de Transporte, tomó nueva intervención la GAJ, contestando y acompañando la información solicitada con el fin de impulsar el procedimiento de incorporación del el Aeropuerto “JALIL HAMER” al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

En función de ello, el Servicio Jurídico elaboró el correspondiente proyecto de Resolución ORSNA mediante la cual se otorga la “no objeción definitiva” a la incorporación del mencionado aeropuerto al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Respecto de la adecuación del proyecto de Decreto requerida por la Dirección General la GAJ adjuntó un proyecto de Decreto cumpliendo con la observación formulada.

Con relación a la competencia para suscribir el citado proyecto de acto administrativo, sostiene la GAJ que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, inciso a) es competencia del Directorio del ORSNA.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Determinar la “no objeción definitiva”, en los términos del artículo 6° de la Resolución ORSNA N° 109/01, para la incorporación del Aeródromo “JALIL HAMER” de la Ciudad de PERITO MORENO, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES, de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).
2. Elevar el proyecto de Decreto (IF-2023-120678173-APN-GAJ#ORSNA) para su correspondiente tramitación ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el correspondiente acto administrativo.

Punto 4 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2022-30812943-APN-USG#ORSNA por el que tramita la aprobación de un proyecto de convenio de permiso de uso de bienes muebles a celebrarse entre el ORSNA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).

Cabe recordar que con fecha 25 de julio de 2022 fue suscripto un Convenio de Permiso de Uso entre el ORSNA y la PSA, el cual fuera prorrogado por medio de una adenda por el plazo establecido de CIENTO OCHENTA (180) días, la que fue ratificada por ACDIR-2023-2-APN-ORSNA#MTR (CONVE2023-08701698-APN-DGGA#PSA).

Posteriormente, la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURA de la PSA, por NO-2023-84101471-APN-DPEI#PSA, expresó la necesidad de contar con los bienes muebles que detalla el mencionado convenio, y de nuevos bienes, en calidad de permiso de uso, con el fin de poder continuar desarrollando las tareas que le competen.

En función de ello, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la GAYP elaboró el Informe Técnico contenido en el IF-2023-94471702-APN-GAYP#ORSNA del cual constató que: *“...los muebles entregados de forma gratuita mediante un convenio de permiso de uso (CONVE-2022-76359092-APN-ORSNA#MTR) y Anexo (IF-2022-74851951-APN-ORSNA#MTR) a la mencionada Policía, se encuentran en el lugar y en buen estado de conservación”*.

La GAYP acompañó el proyecto de nuevo Convenio CONVE-2023-94910679-APN-GAYP#ORSNA relativo al permiso de uso de bienes muebles a celebrarse entre el ORSNA y la PSA.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-98956139-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el procedimiento que se propone tendrá como objeto la entrega de ciertos bienes muebles -en calidad de permiso de uso- a la PSA en los términos del “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO” (texto aprobado por Resolución N° 106/2020 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO).

La GAJ recordó que el citado reglamento dictado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO resulta de aplicación al presente, mediante el artículo 1° del Decreto N° 1382 de fecha 9 de agosto de 2012, modificado luego por la Ley N° 27.43.

Explicó la GAJ que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dictó la Resolución N° 106/2020 mediante la cual aprobó el “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO”.

Refirió el Servicio Jurídico que el instrumento puesto a consideración por la GAYP se encuentra de acuerdo con el marco normativo específico.

Con relación a la autoridad competente para suscribir el CONVENIO DE PERMISO DE USO, la GAJ se remite a lo dicho en su anterior intervención, respecto a que por aplicación de los artículos 21 y 23 del Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997 anteriormente citados, la competencia correspondería al Presidente de este Órgano Regulador “ad referéndum” de la aprobación posterior del Directorio del Organismo Regulador.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de CONVENIO DE PERMISO DE USO DE BIENES MUEBLES a celebrarse entre el ORSNA y la PSA.

Cabe señalar que en fecha 30 de agosto de 2023, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribió el Convenio en cuestión, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el CONVENIO PERMISO DE USO (CONVE-2023-101635814-APN-ORSNA#MTR) suscripto por el Sr. Presidente del Directorio y la PSA en fecha 30 de agosto de 2023.

Punto 5 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-107986005-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proyecto de “Reglamento para el Procedimiento Interno de Asignación de bienes” propiciado por la GAYP.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la GAYP (PV-2023-109998424-APN-GAYP#ORSNA) señaló que por la Resolución ORSNA N° 175/03 se aprobó el “Reglamento para la Utilización, Guarda y Custodia de Bienes de Uso” y, posteriormente, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, por la Resolución N° 106/20, aprobó el texto ordenado del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado.

Por lo que el referido Departamento señaló que, atento al tiempo transcurrido desde la aprobación del reglamento actualmente vigente, y al dictado de la Resolución de la AABE referida, corresponde adecuar el Reglamento Interno de este Organismo Regulador.

En virtud de ello, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (en adelante GAYP) (IF-2023-110935117-APN-GAYP#ORSNA) elaboró el “Reglamento para el Procedimiento Interno de Asignación de Bienes” y el correspondiente proyecto de resolución (IF-2023-110939287-APN-GAYP#ORSNA).

Por su parte, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (en adelante UAI) (PV-2023-111255299-APN-UAI#ORSNA) tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 1344/07, manifestando que no tenía objeciones que realizar.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-114688771-APN-GAJ#ORSNA) señaló que mediante la Resolución N° 106/20, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO aprobó el texto ordenado del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado, de aplicación obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

En consecuencia, la GAYP acompañó el proyecto de nuevo reglamento, el cual contempla los cambios normativos aplicables en la materia.

Con relación a la competencia para dictar el acto, el Servicio Jurídico sostuvo que el Directorio del Organismo Regulador es competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y lo establecido por el inciso d) y f) del artículo 23 del Decreto N° 375/97.

Concluyó la GAJ señalando que, toda vez que el presente Reglamento propende a adecuar la reglamentación a la normativa actualizada, tiende a regular la asignación de bienes que forman parte del patrimonio del ORSNA y tiene como objetivo optimizar la gestión de los bienes y sus asignaciones, no tiene observaciones que efectuar al proyecto acompañado

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Derogar la Resolución ORSNA N° 175/03 por las razones expuestas en la presente Acta.
2. Aprobar el “Reglamento para el procedimiento interno de Asignación de Bienes” del ORSNA” contenido en el IF-2023-110935117-APN-GAYP#ORSNA.
3. Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el correspondiente acto administrativo.

A las 11:45 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.